
**REGLAMENTO ELECTORAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y GEÓLOGOS DE MENDOZA
PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ANTE LA
CAJA DE PREVISIÓN TÉCNICA (LEY 7.361)**

**II CONVOCATORIA ELECCIONES 2021
PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LA ASAMBLEA
DE REPRESENTANTES ANTE LA CAJA DE PREVISIÓN TÉCNICA (LEY 7.361)**

Artículo 1º El Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza (CoPIG) de conformidad con las disposiciones que lo rigen, y con los artículos 11º, 20º y 27º de la Ley 7.361, **CONVOCARÁ a ELECCIONES** para designar OCHO (8) REPRESENTANTES TITULARES y OCHO (8) SUPLENTE para integrar la ASAMBLEA DE REPRESENTANTES y UN (1) MIEMBRO TITULAR y UNO (1) SUPLENTE para integrar la COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, en representación de este Consejo ante la CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a realizarse el 23 DE OCTUBRE DE 2021, publicándola el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 en el órgano periodístico de mayor difusión en la Provincia y en la Web Institucional del CoPIG. -

Artículo 2º Los padrones electorales se confeccionarán con los profesionales comprendidos en los padrones suministrados por la Caja Previsional y que se hallen habilitados en el CoPIG AL 28-06-2021, utilizando los “Padrones Electoral Definitivos” ya publicados para la CONVOCATORIA a ELECCIONES efectuada el 27-07-2021-.

JUNTA ELECTORAL – FACULTADES

Artículo 3º La Junta Electoral, que tiene el carácter de Tribunal Supremo, estará compuesta por tres miembros designados por el Honorable Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos. Tendrá a su cargo todo lo atinente a la organización, ejecución y cumplimiento del acto eleccionario. A solicitud de la Junta Electoral, el Honorable Consejo designará oportunamente el/la Secretario/a Adjunto/a que se desempeñará en la misma. La Junta constituye domicilio legal en la Sede Central del CoPIG ubicado en Calle Mitre 617- PB, de Ciudad Capital, Provincia de Mendoza.

Artículo 4º Es facultad privativa de la Junta Electoral la decisión de todos los casos que se presenten durante el proceso electoral, en especial sobre tachas, impugnaciones, padrones, inhabilidades, recusaciones, excusaciones, siendo sus resoluciones inapelables.

Artículo 5º La Junta Electoral actuará a la vez como Comisión de Poderes, debiendo expedirse, previa homologación de las listas de candidatos, sobre la habilidad o inhabilidad para el cargo a cubrir. En el caso de que se disponga la inhabilidad de algún candidato, la resolución pertinente deberá ser notificada de modo fehaciente al Candidato o Candidatos de la respectiva lista.

Artículo 6º La Junta Electoral dispondrá por medio del/la Secretario/a Adjunto/a la confección de los padrones correspondientes, impresión de boletas y sobres, como así también la provisión de los demás elementos necesarios para el acto eleccionario, únicos válidos para tal fin.

Artículo 7º Corresponde a la Junta Electoral designar las autoridades de mesas receptoras de votos, Presidente, Vicepresidente y Veedor o Responsables de Mesa para el sistema de votación anticipada en Sede Central y Delegaciones.

HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES CANDIDATOS A REPRESENTANTES ANTE LA CAJA DE PREVISIÓN TÉCNICA

Artículo 8º Conforme a la Ley 7.361 es requisito indispensable para ser miembro de la Comisión de Fiscalización de la Caja cumplimentar los incisos a) al d) del Artículo 21º de la citada Ley. NO podrán integrar la Comisión de Fiscalización aquellos comprendidos en los incisos a) al d) del Artículo 22º de la misma Ley. Será incompatible su cargo con el de miembro Directivo de los órganos de Control de los respectivos Colegios y Consejo que agrupan a los profesionales. Es requisito indispensable para integrar la ASAMBLEA de Representantes, cumplimentar con los incisos a) al d) del Artículo 21 de la Ley Nº 7.361. NO podrán integrar la ASAMBLEA de Representantes aquellos comprendidos en los incisos a) al d) del Artículo 22º de la misma Ley. Asimismo, es requisito para integrar la COMISION DE FISCALIZACIÓN como la ASAMBLEA de Representantes del Consejo: **1).** No haber sufrido las sanciones establecidas en los inc. d) y e) del art. 34º del Decreto Ley 3485/63. **2).** Junto con la presentación de la lista, se deberá acompañar Certificado de Antecedentes Penales (Registro Nac. de Reincidencia) y Constancia o Informe de no hallarse concursado o fallido (Suprema Corte de Justicia de Mza.). Esta documentación deberá adjuntarse, en original, conjuntamente con la presentación de las listas en Sede Central del CoPIG o en sus Delegaciones de Zona Sur y Zona Este conforme a lo establecido en el Art.11º del presente Reglamento Electoral. Tratándose la presente de una segunda convocatoria del mismo proceso eleccionario 2021, no podrán participar como candidatos de la misma los matriculados habilitados que se hayan presentado en Listas homologadas de candidatos para otros cargos como representantes en la Caja en la Convocatoria del 27/07/2021.

ELECCIONES POR LISTAS

Artículo 9º A los fines de la elección, se establece el procedimiento de Lista única para cada cargo a cubrir, con Candidato Titular y su Suplente en el caso de la elección de los Miembros Representantes para integrar la Comisión de Fiscalización; con Candidatos Titulares para la elección de los Representantes para integrar la Asamblea de Representantes. Las Listas deberán presentarse por separado, siendo recíprocamente independiente su presentación.

Artículo 10º La designación de los OCHO (8) Representantes Titulares y OCHO (8) Representantes Suplentes para integrar la Asamblea de Representantes se realizará conforme a la cantidad de votos obtenidos a través de la elección directa, siendo elegidos los ocho candidatos con más votos obtenidos como REPRESENTANTES TITULARES y, en orden descendente respecto de la cantidad de votos obtenidos, sus OCHO (8) REPRESENTANTES SUPLENTEs. Cada votante podrá elegir hasta ocho candidatos entre las opciones que figuren en la lista y en caso de elegir más de ocho el voto será anulado.

Artículo 11º Las listas mediante las cuales se presentan las candidaturas deberán formalizarse en formularios oficiales que proveerá la Junta Electoral. Dichos formularios tendrán carácter de Declaración Jurada. **Las listas deberán presentarse en el domicilio de las Delegaciones del Consejo de ZONA SUR – San Rafael y DELEGACIÓN ZONA ESTE – San Martín, hasta**

el día 04 de octubre de 2021 en su horario habitual de atención; o en el domicilio legal de la Junta Electoral en Sede Central hasta el día 05 de octubre de 2021 hasta las DOCE (12) hs., para su homologación. Las LISTAS así presentadas, que no adolezcan de defectos y cuyos candidatos cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 8° del presente Reglamento Electoral SE HOMOLOGARÁN dentro de los dos (2) días hábiles de vencido el plazo para la presentación de las mismas. Cuando alguno(s) de lo(s) candidatos no cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 8° del presente Reglamento Electoral SE DARÁ DE BAJA toda la Lista (en el caso de Candidatos para la Asamblea de Representantes se dará de baja al Candidato) y será reemplazada por el titular y suplente de la siguiente lista más votada. En caso de producirse un empate se definirá por sorteo, conforme lo dictaminan disposiciones análogas de la Ley Electoral y prácticas usuales de ese régimen en el orden nacional como provincial. La numeración que corresponda asignarle a cada una de las listas, se realizará de acuerdo al orden de presentación de cada lista que esté completa para ser homologada. Asimismo, las LISTAS presentadas conforme a la CONVOCATORIA efectuada el 27-07-2021, al vencimiento del plazo de presentación de Listas (24-08-2021) no homologadas, SERÁN ACEPTADAS si dan cumplimiento con lo establecido en el presente reglamento electoral.-

SISTEMA DE VOTACIÓN

Artículo 12° Los profesionales habilitados, acreditando su identidad, podrán votar: **a)** En la mesa habilitada en la SEDE CENTRAL del Consejo, el día señalado para la elección (23 de octubre de 2021) dentro del horario establecido en el Artículo 16° del presente reglamento, en sobre cerrado y firmado por las Autoridades de Mesa. **b)** Utilizando el sistema de doble sobre, provistos por el Consejo Profesional en sus oficinas o Delegaciones de ZONA ESTE SAN MARTIN y ZONA SUR SAN RAFAEL. Al efecto se colocarán URNAS en la Sede Central, en la Delegación de San Martín y en la Delegación de San Rafael; el proceso eleccionario con este sistema se inicia el día lunes anterior a la fecha de la realización del comicio. Se podrá votar así anticipadamente hasta el día viernes a las trece (13) horas en Sede Central y en las Delegaciones en horario de atención al público habitual. Uno de los sobres deberá estar firmado por el Presidente de la Junta Electoral y el/la Secretario/a Adjunto/a, en el cual el matriculado emitirá su voto. Este sobre cerrado conteniendo el voto será introducido en un segundo sobre que llevará los siguientes datos: apellido y nombre, título y número de matrícula, que firmado por el votante deberá ser depositado en la urna habilitada. La Junta Electoral designará un Veedor o responsable para cada una de las dos delegaciones (San Martín y San Rafael) quienes tendrán a su cargo la conducción del proceso electoral en dichas delegaciones, reportando a la Junta Electoral.

Artículo 13° El acto eleccionario será presidido por la Junta Electoral, y con la presencia de las Autoridades de mesa.

Artículo 14° Las mesas estarán constituidas por un Presidente, un Vicepresidente. El Presidente y el Vicepresidente serán designados por la Junta Electoral de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° del presente Reglamento Electoral.

Artículo 15° Las autoridades de mesas tienen la obligación de encontrarse presentes a las siete horas y treinta minutos (7:30 hs.) del día del acto eleccionario, debiendo permanecer en sus funciones hasta la terminación de los comicios. En caso de ausencia de las Autoridades de mesa, la Junta Electoral designará de oficio a los reemplazantes. Previo al inicio del acto electoral, la Junta Electoral contará y verificará con los padrones respectivos los dobles sobres con los votos

de los matriculados que hayan votado por los sistemas b) y c) indicados en el art. 12°, procediendo como estipula el art. 25°.

Artículo 16° El acto electoral se iniciará a las ocho horas treinta minutos (8:30 hs.) del día determinado en la convocatoria y se cerrará a las trece horas (13 hs.) de ese mismo día en la Sede Principal del CoPIG; en las Delegaciones de Zona Sur y Zona Este en su horario habitual de atención al público.

Artículo 17° Las mesas receptoras de votos desarrollarán sus tareas en forma ininterrumpida desde la apertura hasta el cierre del acto electoral.

Artículo 18° El Presidente y el Vicepresidente de la mesa receptora de votos podrán alternarse en sus funciones por ausencia momentánea. En caso de ausencia definitiva, por causas debidamente justificadas, se dejará constancia en el acta.

Artículo 19° El voto de los profesionales inscriptos en los Padrones Habilitados, será directo, personal, secreto.

Artículo 20° Las urnas que se utilicen en el comicio deberán estar selladas, lacradas y con una faja de inviolabilidad que será firmada por el Presidente y demás miembros de la Junta Electoral, faja que romperá, en el acto del escrutinio, el Presidente de la mesa en presencia de las autoridades de Mesa y miembros de la Junta Electoral.

Artículo 21° En cada mesa se usará el padrón habilitado donde se anotarán con la constancia “Votó” a los concurrentes habilitados que emitan su voto y el profesional votante estampará su firma.

Artículo 22° En el sobre firmado por el Presidente de la mesa, el votante colocará el voto cerrando el sobre, y personalmente lo introducirá en la urna correspondiente.

ESCRUTINIO

Artículo 23° Cerrado el comicio se realizará el escrutinio correspondiente, labrándose el acta respectiva por cada mesa receptora de votos, especificándose en la misma el resultado obtenido, suscribiéndola las Autoridades de Mesa y presentándola a los miembros de la Junta Electoral designada para los comicios.

Artículo 24° Los votos emitidos por el sistema de doble sobre recibidos antes de la apertura del comicio, se consignarán los nombres de los profesionales que hayan votado por este sistema en el padrón habilitado, entregándoselos al Presidente de la mesa correspondiente, quien procederá a abrir el primer sobre e introducir el segundo en la urna respectiva.

Artículo 25° El voto será computado siempre que no tenga tachaduras, modificaciones o inscripciones ajenas a los nombres de los candidatos.

Artículo 26° No serán válidos los votos emitidos en boletas no proporcionadas por la Junta Electoral o con firmas o señales que sirvan para individualizarlas.

Artículo 27° Finalizado el acto del escrutinio general, se labrará el acta respectiva donde se dejará constancia del resultado obtenido en los distintos padrones y de las observaciones que se produzcan a los mismos, acta que suscribirán los miembros de la Junta Electoral y los Presidentes de las distintas mesas constituidas.

Artículo 28° Cuando del proceso eleccionario no resulte la totalidad de candidatos electos para cubrir los cargos de Representantes de la Asamblea y Comisión de Fiscalización de la Caja Previsional corresponderá al Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza la elección directa de los Candidatos necesarios para cubrir la totalidad de cargos.

Artículo 29° Con la constancia de las resoluciones sobre las impugnaciones de los candidatos electos y sus correspondientes reemplazos, se labrará un acta.

Artículo 30° Realizado el escrutinio en la forma indicada en la presente Reglamentación, la Junta Electoral, habiendo labrado ACTA FINAL, procederá a informar sobre todos sus actos al Consejo, el que deberá aprobar o rechazar el acto eleccionario. De no expedirse dentro de los siete (7) días hábiles posteriores al acto eleccionario, el mismo se tendrá por aprobado.